



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2022 - MDI

Imperial, 14 de Febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 236-2021-GSP, de fecha 21 de octubre de 2021, el Expediente Administrativo N° 7648-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, presentado por la Sra. Zavala Gallegos María Del Carmen, el Informe N° 157-2021-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, la Resolución de Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental N° 011-2021-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Expediente Administrativo N° 654-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, presentado por la Sra. Zavala Gallegos María Del Carmen, el Informe N° 186-2022-GSPYGA-MDI, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 077-2022-OAJ-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 33 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, resolver en última instancia los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el Artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 236-2021-GSP, de fecha 21 de octubre de 2021, se declara procedente la Notificación Preventiva N° 010021-2021, a la infractora Sra. Zavala Gallegos María Del Carmen, infracción cometida por su persona, con código N° 01-800-01, por “EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA, MOBILIARIO U OTROS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7648-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Sra. María Del Carmen Zavala Gallegos, presenta un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 236-2021-GSP, indicando que solamente es un personal de apoyo, que la titularidad del pequeño negocio es de su abuela Irene Aurelia Vargas Florián de 79 años, quien mediante documento ha solicitado el permiso para laborar en el frontis del inmueble del Jr. Sucre N° 237, para poder ayudarse de manera económica;

Que, mediante Informe N° 157-2021-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, da a conocer que mediante Informe N° 349-2021-SUP-OPM-MDI, se procedió a la verificación respectiva en el Jr. Sucre N° 237, donde se constató que la administrada sigue ocupando toda la vereda del frontis sin autorización municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental N° 0011-2021-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de diciembre del 2021, se declara improcedente, el recurso de reconsideración interpuesta por la Sra. María Del Carmen Zavala Gallegos, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 236-2021-GSP, la misma que sanciona al administrado con la notificación Preventiva N° 010021-2021, por “EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA, MOBILIARIO U OTROS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 654-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, la Sra. Zavala Gallegos María Del Carmen, presenta un recurso de apelación, solicitando se quede sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental N° 011-2021-GSPYGA-MDI, indicando que ya no está ocupando la vía pública y que no se le ponga la multa;

Que, mediante Informe N° 186-2022-GSPYGA-MDI, de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se pueda emitir una Opinión Legal al recurso presentado por el administrado a fin de proceder de acuerdo a las normas y funciones;

Que, mediante Informe N° 077-2022-OAJ-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se declare infundado el Recurso de Apelación, deducido por la Sra. María Del

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com





Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Carmen Zavala Gallegos contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 0011-2021-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, la misma que sanciona al administrado con la notificación preventiva N° 010021-2021 por “EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA, MOBILIARIO U OTROS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL”;

Que, la interposición de un recurso de apelación, no se ajusta a lo establecido en el Artículo 220° de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, la cual, expresa las causales en las que deben sustentarse como “La diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de puro derecho”, que en el presente caso, la administrada no ha sustentado el agravio que le produce la resolución materia de impugnación por ende, no se ha sujetado a lo dispuesto por la normativa antes acotada, por lo que, su recurso deviene en infundada en aplicación al principio de legalidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION presentada por la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAVALA GALLEGOS, identificada con DNI N° 44446768, contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 0011-2021-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 236-2021-GSP, la misma que sanciona a la administrada por “EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA, MOBILIARIO U OTROS EN LA VÍA PÚBLICA EN LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL”, con condigo de infracción N° 01-300-12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 0011-2021-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que DECLARÓ IMPROCEDENTE la el Recurso de Reconsideración interpuesta por la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAVALA GALLEGOS contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 236-2021-GSP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para que cumpla con notificar a la SRA. MARIA DEL CARMEN ZAVALA GALLEGOS.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, respecto de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 218.2, del Artículo 218 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com